



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2017-MPS.

Sechura, 26 de Octubre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Dictamen N° 027-2017-MPS-CODS de fecha 17 de Octubre de 2017, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social; el Informe N° 459-2017-MPS-GAJ de fecha 19 de Octubre de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 533-2017-MPS-GM-GDS de fecha 13 de Octubre de 2017, de la Gerencia de Desarrollo Social; entre otros documentos sobre proyecto de Ordenanza Municipal de PROGRAMACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 533-2017-MPS-GM-GDS de fecha 13 de Octubre de 2017, el Sr. Edgard Huapaya Gamarra Gerente de Desarrollo Social se dirige al Dr. Armando Arévalo Zeta Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura para asunto: "SOLICITO ORDENANZA MUNICIPAL PARA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO"; y, "Que, la Sub Gerencia de Registro Civil tiene programado la realización de Matrimonio Civil Masivo para el día 16 de Diciembre del presente, por tal efecto se solicita la aprobación del siguiente cronograma: "Presentación de Expedientes hasta el 17 de noviembre de 2017; Evaluación de Expedientes del 20 al 28 de noviembre del 2017; Publicación de Edictos del 29 de noviembre al 12 de diciembre del 2017; Presentación de Impedimentos del 13 al 14 de diciembre del 2017; realización de ceremonia el día sábado 16 de diciembre del 2017; Hora 10:00 a.m.; Lugar: Plaza de Armas de la ciudad de Sechura; asimismo, se solicita dispensar la presentación del Certificado Médico para los contrayentes que conviven, debiendo presentar una Declaración Jurada de Convivencia y una Declaración Jurada de Salud o partida de nacimiento de un hijo. Requisitos: Partida de Nacimiento de los contrayentes; Partida de Nacimiento de un Hijo; Copia y Original de DNI vigentes de los contrayentes; Certificado de soltería para los no nacidos en Sechura; Declaración Jurada de domicilio de los contrayentes; Certificado médico de los contrayentes con fecha no anterior a los 30 días, para los contrayentes que recién se van a unir en matrimonio; 01 fotografía de cada contrayente; 02 testigos con su DNI, los mismos que deberán estar presentes en la ceremonia; Recibo de pago por Derecho Administrativo S/. 70.00 Soles;

Que, con el fin de promover la unión familiar y regularizar la situación conyugal de las familias de nuestra jurisdicción, solicita la aprobación correspondiente, mediante ORDENANZA MUNICIPAL".

Que, con N° de Registro 2881 de fecha 16.10.2017, el Alcalde Provincial se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para: "Opinión Legal".

Que, con Informe N° 459-2017-MPS-GAJ de fecha 19 de Octubre de 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Alcalde Provincial para, Opinar: 1.- DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL que apruebe la realización de un MATRIMONIO CIVIL MASIVO para el día sábado 16 de diciembre del presente Año, para la emisión del Dictamen correspondiente, teniendo en cuenta las propuestas similares en casos anteriores que obran en el Despacho del Secretario General y 2.- ELEVAR al Pleno del Concejo para su deliberación, debate y aprobación, conforme a sus atribuciones.

Que, con Dictamen N° 029-2017-MPS-CODS de fecha 17 de Octubre de 2017, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social Dictamina: "1. PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS MASIVO AÑO FISCAL 2017 y 2. ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE."

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del Gobierno Local que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con el artículo 9° numeral 8°) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO."

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO EN LA PROVINCIA DE SECHURA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley y de acuerdo al siguiente Cronograma:

PRESENTACION DE EXPEDIENTES
EVALUACION DE EXPEDIENTES
PUBLICACIÓN DE EDICTOS

: Hasta el 17 de noviembre del 2017.
: Del 20 al 28 de noviembre del 2017.
: Del 29 de noviembre al 12 de diciembre del 2017.



Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continúa Ordenanza Municipal N° 027-2017-MPS.

PRESENTACIÓN DE IMPEDIMENTOS
REALIZACIÓN DE CEREMONIA
HORA
LUGAR

: Del 13 al 14 de diciembre del 2017.
: Sábado 16 de diciembre del 2017.
: 10:00 A.M.
: Plaza de Armas de la ciudad de Sechura

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como único pago por todo concepto la cantidad de S/. 70.00 Soles que corresponden al pago por Expediente y Derecho Administrativo, debiendo presentar los contrayentes los documentos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPAC) de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro de Estado Civil, Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, proceder a la difusión de la presente y demás acciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE la publicación de la presente Ordenanza a la Secretaria General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, con sujeción al artículo 44° inciso 3°) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Sub Gerencia de Comunicaciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aplicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO.- Dar cuenta a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.